ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000191

06 AGO 2024

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y LA PONTEVEDRA S.A.S.

Entre los suscritos **LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.210.443, nombrada Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana mediante decreto 05 del 01 de enero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 006 de 2020, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y en especial por las facultades conferidas por el Decreto 041 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, proponente **LA PONTEVEDRA S.A.S.**, identificada con NIT 901119647-6, representada legalmente por el señor JOHN MARIO GARCÍA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.127.673, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego de condiciones, se recibieron y contestaron las observaciones presentadas, se evaluaron las propuestas presentadas por medio de la plataforma del SECOPII, para celebrar el presente contrato que se tramitó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	LA PONTEVEDRA S.A.S.
NIT	901119647-6

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

TERCERA: – Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

3.1 Obligaciones del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, manuales de usuario y funcionamiento.
b. Atender, revisar y reparar los vehículos y motocicletas que sean solicitados por el supervisor del Contrato.
c. Mantener en vigencia durante la ejecución del contrato, la licencia de funcionamiento del establecimiento de comercio.
d. Garantizar los recursos necesarios de tipo técnico, logísticos y administrativos para la ejecución del presente contrato.
e. Atender las sugerencias y observaciones que EL MUNICIPIO le realice y que considere necesarias en relación con los Servicios.
f. No prestar servicios sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO – Secretaría de Gobierno.
g. Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas por la ley.
h. Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de control y fiscalización.
i. Garantizar el suministro, atención, reparación y puesta en funcionamiento con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral.
j. Contar con disponibilidad de lunes a domingo, inclusive días festivos para la revisión, reparación y mantenimiento de los vehículos.
k. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
l. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
m. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
n. Suministrar los repuestos, revisión, reparación y mantenimiento solicitados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.
o. Una vez realizado la revisión, mantenimiento, reparación de los vehículos deberá expedirse un certificado que contenga la descripción del vehículo, la fecha de prestación del servicio además debe ir acompañado por una factura donde se enuncie la identificación del vehículo y el tipo de servicio prestado (revisión, mantenimiento, reparación o suministro de repuesto).
p. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato.
q. Utilizar repuestos nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.

r. Los servicios deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido *(taller de mecánica automotriz)*, contar con la capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los sistemas de frenos, sistema motor, sistema de embrague, sistema de suspensión delantera, sistema de suspensión trasera, sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema eléctrico y servicio de soldadura latonería y pintura.
s. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
t. El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los diagnósticos y requerimientos que solicite la fuerza pública por intermedio de la Secretaría de Gobierno, una vez atendido el servicio a satisfacción, el contratista facturará para trámite de la obligación y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de este.
u. Garantizar el traslado del vehículo o motocicleta hasta el taller, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, en caso que la falla mecánica no permita el desplazamiento del automotor.
v. Garantizar por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
w. Garantizar por el término de seis (6) meses los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material.

3.2 Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se señalan en el Estudio Previo y su ficha técnica, la propuesta presentada por el contratista y la ficha técnica suscrita por el representante legal, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del contrato con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($96.460.400), IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso, se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del Municipio de Barbosa, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura, el informe de las acciones realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR, el pago se hará en Barbosa Antioquia o en la entidad bancaria que se designe para tal fin, y El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

La vigencia técnica de los seguros a contratar será de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2024.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
9.2 Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
9.3 Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
9.4 Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
9.5 Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9.6 Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
11.2 Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11.3 Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
11.4 Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
11.5 Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

LA PONTEVEDRA S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO Y BIENES:** Para garantizar la calidad del servicio y los bienes el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:** El valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Cesión Y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Barbosa.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **LA PONTEVEDRA S.A.S.,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana** con apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1 Los estudios previos.
26.2 Ficha técnica
26.3Pliego de condiciones definitivo
26.4 Documentos precontractuales.
26.6 Los demás documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SECOPII

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: – Registro y apropiaciones presupuestales

Que el presente contrato está imputado a los certificados de disponibilidad presupuestal número 906 y 915 de 2024.

000101
06 AGO 2024

VIGÉSIMA NOVENA: - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:	Sebastián Múnera Abogado Contratista		06-08-2024
Revisó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		06-08-2024
Aprobó:	Yaneth Viviana Agudelo Villa Asesora Jurídica		06-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			